

EST-VCT-PAR-I-029
ESTADO PAR-I No. 030-18
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de agosto de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-081033X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A		02-08-2018	A-PAR-I-756	1. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero que debe abstenerse de adelantar labores mineras hasta tanto no cuente con el lleno de los requisitos legales, concretamente Programa de Trabajos y Obras (PTO) y Licencia Ambiental aprobados. 2.2 INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. ICQ-081033X fue emitido el Informe de Visita de Seguimiento PAR-I No. 424 de 24 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.3 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

CONTRATO DE CONCESIÓN	HF2-082	PATRICIA EUGENIA REYES VARGAS Y JOSE HERNANDO LIZCANO		02-08-2018	A-PAR- I-757	Una vez verificado el expediente de la referencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: INFORMAR al titular minero, que debe mantener al día el cumplimiento de las obligaciones técnicas y económicas derivadas del Título Minero. Esto según el Informe de Visita de Inspección PAR-I. N° 431 de fecha 25 de julio de 2018. RECORDAR al titular minero para que se abstengan de realizar cualquier tipo de actividad minera, hasta tanto no cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras y la respectiva Licencia Ambiental. Esto según el Informe de Visita de Inspección PAR-I. N° 431 de fecha 25 de julio de 2018. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° HF2-082, la expedición Informe de Visita de Inspección PAR-I. N° 431 de fecha 25 de julio de 2018.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RGR-09451	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS		06-08-2018	A-PAR- I-758	1. REQUERIMIENTOS Una vez verificado el expediente de la referencia de conformidad con la Ley 685 de 2001, y el Decreto 035 de 1994 proferido por la Presidencia de la Republica en materia de seguridad y según lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RGR-09451, que debe abstenerse de realizar actividades mineras dentro del área del título minero, toda vez que no cuenta con licencia ambiental, so pena de las sanciones previstas en la ley. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al beneficiario de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 449 de 31 de Julio de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JE2-11412X	CONSTRUDISEÑO S AGROEQUIPOS COMERCIAL- CONACOM LTDA		06/08/2018	A-PAR- I-759	9. RECOMENDACIONES . Se recomienda pronunciamiento frente al requerimiento efectuado mediante Auto PAR No. 434 del 9 de mayo de 2014, donde se requiere a la sociedad titular del Contrato de Concesión JE2-11412X, para que bajo apremio de multa allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO, y la respectiva licencia ambiental, lo anterior teniendo en cuenta que no se evidencia su cumplimiento. La anterior recomendación ya había sido efectuada mediante concepto técnico N° 039 del 18 de enero de 2018. . No se realizan requerimientos de orden técnico teniendo en cuenta la realidad procesal del expediente y según el estado actual del área del título minero.

					<i>Este informe será parte integral del expediente del título JE2-11412X para que se efectúen las respectivas notificaciones.</i> (...)" Lo anterior, teniendo en cuenta que, según Informe de visita técnica de seguimiento y control, se evidencio la inactividad por parte del titular minero, así como la inexistencia de Licencia Ambiental, y PTO debidamente aprobado, por lo que no es procedente realizar tales requerimientos. REQUERIMIENTOS Y OTRAS DETERMINACIONES: En consecuencia, de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013 y el Decreto 035 de 1994, se procede a: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión JE2-11412X, que los incumplimientos evidenciados mediante Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 446 del treinta y uno (31) de julio 2018, sobre los requerimientos hechos mediante AUTO PAR No. 434 del 9 de mayo de 2014, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las decisiones a que haya lugar. Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular del Contrato de Concesión No. JE2 – 11412X, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 446 de fecha treinta y uno (31) de julio de 2018.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	21123	HERNANDO MEDINA VARGAS		06/08/2018	A-PAR-I-760 "una vez revisa la documentación técnica asociada a la Licencia de Exploración No. 21123, se encuentra que: <i>La evidencia de campo soportada en los diferentes informes de fiscalización efectuados al área del título minero No. 21123 y al sector de la vereda el Socorro en el Municipio de Santa María Huila, muestran que el mineral que allí se explota es mármol el cual difiere del mineral caliza, material consignado por el titular como mineral de interés en el Informe Final de Exploración y Programa de Trabajos e Inversiones PTI aprobado en Auto No. 126 del 23 de febrero de 2009 y que es la base para el cambio de modalidad que se propone.</i> <i>De acuerdo a lo anterior, antes de avanzar en el cambio de modalidad se recomienda requerir al titular la modificación del Informe Final de Exploración y el Programa de Trabajos e Inversiones de la licencia 21123 de tal manera que refleje las características geológico-mineras del área otorgada y hace los ajustes que correspondan al proyecto de explotación minera."</i> De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que a través del concepto técnico No. 403 del 06 de julio de 2018, se concluye que de conformidad a las diferentes visitas de fiscalización realizadas al área de la Licencia No. 21123, el mineral que se está explotando es Mármol, mineral diferente al aprobado y mencionado en el Informe Final de Exploración y el Programa de Trabajos e inversiones PTI aprobado por la Autoridad Minera, se procederá a hacer los requerimientos a que haya lugar antes de avanzar con el trámite de cambio de modalidad.

					En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIMIENTOS: REQUERIR al titular de la Licencia de Exploración No. 21123, para que allegue la modificación al Informe Final de Exploración y al Programa de Trabajos e Inversiones PTI, conforme a lo evidenciado y concluido en Concepto Técnico No. 403 del 06 de julio de 2018. Informar al titular que para la viabilidad de la solicitud de cambio de modalidad, debe en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, conforme a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, so pena de entender desistido el trámite de cambio de modalidad. Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Exploración No. 21123 que se expidió el Concepto Técnico No. 403 del 06 de julio de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDU-08021	ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE ASOVOLLEXMA		06/08/2018	A-PAR-I-761 REQUERIMIENTOS Y OTRAS DETERMINACIONES: En consecuencia, de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013 y el Decreto 035 de 1994, se procede a: REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. JDU-08021, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la respectiva licencia ambiental o certificado de estado de trámite, toda vez que el certificado allegado mediante radicado N° 20175500359322 del 22 de diciembre de 2017, el cual fue expedido el día 04 de diciembre de 2017 se encuentra sin vigencia, según informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No. 451 del 1 de agosto de 2018, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se acusa o formule su defensa. DEJAR SIN EFECTO la recomendación efectuada mediante concepto técnico N° 019 del 12 de enero de 2018, mediante el cual se evalúan las obligaciones contractuales del título minero, recomendándose entre otras cosas, pronunciamiento jurídico frente al incumplimiento reiterado de la no presentación de la licencia ambiental o certificado de estado, según informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No. 451 del 1 de agosto de 2018. Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular del Contrato de Concesión No. JDU-08021, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 451, del 1 de agosto de 2018.

CONTRATO DE CONCESIÓN	HI7-09411	GOLIAT S.A.S		09/08/2018	A-PAR-I-762	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HI7-09411 para que Implemente una señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa en la planta eléctrica, punto de acopio y de riesgos de emergencia de cada punto respecto de las operaciones efectuadas en el Título Minero HI7-09411, Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita No. 455 de fecha 02 de Agosto de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. HI7-09411 para que disponga un registro de producción confiable en el lugar de trabajo el cual facilite la verificación conforme a la obtención. ✓ PONER EN CONOCIMIENTO al Titular del Contrato de Concesión No. HI7-09411 el Informe de Visita No. 455 de fecha 02 de Agosto de 2018. Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del Contrato de Concesión No. HI7-09411.
CONTRATO DE CONCESION	HJ4-08001	GOLIAT S.A.S		09/08/2018	A-PAR-I-763	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HJ4-08001 para que Implemente una señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa respecto de las operaciones efectuadas en el Título Minero HJ4-08001, Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita No. 454 de fecha 02 de Agosto de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HJ4-08001, para que implemente un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de la mina, que le proporcione a la autoridad minera una base de información confiable, Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita No. 454 de fecha 02 de Agosto de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HJ4-08001, implementar un Plan de emergencia y/o Riesgo, Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita No. 454 de fecha 02 de Agosto de 2018, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.

						✓ PONER EN CONOCIMIENTO al Titular del Contrato de Concesión No. HJ4-08001 el Informe de Visita No. 454 de fecha 02 de Agosto de 2018. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del Contrato de Concesión No. HJ4-08001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HBO-151	MAURICIO SNACHEZ FORERO		09/08/2018	A-PAR-I-764	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: ✓ RECOMENDAR al Titular del Contrato de Concesión No. HBO-151 abstenerse de adelantar actividades mineras dentro del área otorgada, hasta tanto cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la autoridad competente. ✓ PONER EN CONOCIMIENTO al Titular del Contrato de Concesión No. HBO-151 el Informe de Visita No. 453 de fecha 01 de Agosto de 2018. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del Contrato de Concesión No. HBO-151.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QJE-14321	CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S		09/08/2018	A-PAR-I-765	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: ACEPTAR Y APROBAR: ❖ <i>Los formularios de regalías presentados dentro de la autorización temporal N° QJE-14321 correspondientes a los trimestres IV de 2015; I, II, III y IV de 2016, 2017; y I trimestre de 2018.</i> ❖ <i>Los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2016 y 2017; así como el anual de 2017 con su respectivo plano anexo.</i> REQUERIR a la Sociedad beneficiaria de la Autorización temporal No. QJE-14321 bajo causal de terminación de conformidad a lo establecido en el Artículo Sexto de la Resolución No. 03400 del 11 de diciembre de 2015, para que allegue la Licencia ambiental o su certificado de trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días, para lo anterior se otorga un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 380 de 25 de junio de 2018. REQUERIR a la Sociedad beneficiaria de la Autorización temporal No. QJE-14321 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través de la plataforma SI.MINERO el Formatos Básicos Mineros semestral de 2018, para lo anterior se otorga un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le

					imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 380 de 25 de junio de 2018. REQUERIR a la Sociedad beneficiaria de la Autorización temporal No. QJE-14321 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2018, para lo anterior se otorga un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. No. 380 de 25 de junio de 2018. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Concepto Técnico No. 380 de 25 de junio de 2018.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RDL-15391	CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S	09/08/2018	A-PAR-I-766	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: ACEPTAR Y APROBAR: ❖ <i>Los formularios de regalías presentados dentro de la autorización temporal N° RDL-15391 correspondientes a los trimestres III y IV de 2016; I, II, III y IV de 2017; y I trimestre de 2018.</i> ❖ <i>Los Formatos Básicos Mineros: anual de 2016 con su respectivo plano anexo; semestral de 2017.</i> Todo lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 381 de 26 de junio de 2018. REQUERIR a la Sociedad beneficiaria de la Autorización temporal No. RDL-15391 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través de la plataforma SI.MINERO los Formatos Básicos Mineros anual de 2017 (con su respectivo plan anexo) y semestral de 2018, para lo anterior se otorga un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 381 de 26 de junio de 2018. REQUERIR a la Sociedad beneficiaria de la Autorización temporal No. RDL-15391 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2018, para lo anterior se otorga un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a la Sociedad beneficiaria de la Autorización temporal No. RDL-15391, que la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo con relación al incumplimiento del requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 659 del 22 de agosto de 2016, relacionado con la obtención de la Licencia Ambiental. Lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 381 de 26 de junio de 2018. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Concepto Técnico No. 381 de 26 de junio de 2018.

CONTRATO DE CONCESIÓN	FG8-081	JORGE ARTURO RAMÍREZ URQUIJO	09/08/2018	A-PAR- I-767	ACEPTAR Y APROBAR: ❖ El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV de 2017 para el mineral arena de cantera. ❖ El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al trimestre I de 2018 para los minerales gravas y arenas de cantera. ❖ La póliza de cumplimiento minero ambiental N° 2106303-0 expedida por la compañía de seguros Suramericana, con vigencia hasta el 01 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 369 de 19 de junio de 2018. 2. REQUERIMIENTOS REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. FG8-081, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero anual de 2017 con su respectivo plano anexo. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 369 de 19 de junio de 2018. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. FG8-081, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través de la plataforma SI.MINERO el Formato Básico Minero semestral de 2018. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FG8-081 bajo causal de caducidad de conformidad a lo establecido en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2018 con su correspondiente pago más los intereses causados hasta la fecha oportuna de pago¹. Para lo anterior se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 355 de 14 de junio de 2018. Se informa al titular minero que deben hacer sus pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. INFORMAR al titular minero que cuenta con un valor mayor pagado de SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 604) por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017, lo anterior según lo concluido mediante Concepto Técnico No. 369 de 19 de junio de 2018. INFORMAR al titular minero que la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo a cerca de las sanciones correspondientes al incumplimiento del requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 0382 del 17 de mayo de 2018, relacionado con la modificación de la Licencia Ambiental. Lo anterior
----------------------------------	----------------	---	-------------------	-------------------------	--

					teniendo en cuenta que de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 369 de 19 de junio de 2018 no se ha dado cumplimiento al mismo. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Concepto Técnico No. 369 de 19 de junio de 2018.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	16403	ROGELIO SOTO ALDANA		09/08/2018 A-PAR-I-768	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, el Decreto 035 de 1994 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013, se procede a: 2.1 De acuerdo al informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° 430 de fecha veinticinco (25) de julio de 2018, en el cual se concluyó que en el momento de la visita técnica de seguimiento y control, al área del título N° 16403, NO se adelantan actividades de explotación, que se encuentra inactivo y que fue terminado mediante Resolución GTRI No. 129 del 25 de mayo de 2012; no se realiza ningún requerimiento. 2.2 INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Licencia de Explotación No. 16403 fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° 430 de fecha veinticinco (25) de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PCR-13291	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN		09/08/2018 A-PAR-I-769	2. REQUERIMIENTOS: REQUERIR al beneficiario de la Autorización temporal No. PCR-13291 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago¹ si a ello hubiere lugar, correspondientes a los trimestres III y IV del año 2016, I, II, III y IV del año 2017, I del año 2018. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 358 de 15 de junio de 2018. Se informa al beneficiario de la Autorización Temporal que deberá hacer sus pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. REQUERIR al beneficiario de la Autorización temporal No. PCR-13291 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue los formatos básicos mineros semestral y anual de los años 2016 y 2017 así como el semestral del año 2018 con sus respectivos planos anexos. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 358 de 15 de junio de 2018.

					INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. PCR-13291, que en su momento la Agencia Nacional de Minería se pronunciará a través de acto administrativo con relación a los incumplimientos de los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR-I No. 743 del 20 de septiembre de 2016, con las sanciones a que haya lugar, de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 358 de 15 de junio de 2018. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Concepto Técnico No. 358 de 15 de junio de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0780-73	MARCO ANTONIO RUIZ Y XARAH MILENA SÁNCHEZ BAQUERO		09/08/2018	A-PAR-I-770 1. REQUERIMIENTOS Una vez verificado el expediente de la referencia de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, y el Decreto 035 de 1994 proferido por la Presidencia de la Republica en materia de seguridad y según lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0780-73, bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a lo siguiente: • Mantenga en campo el plano actualizado • Mantenga en el área de trabajo los registros de producción, con el fin de que se posibile su verificación • Realicen y mantengan en el área de trabajo el plan de capacitación y los registros de las capacitaciones efectuadas al personal que labora, en los diferentes temas de seguridad y salud en el trabajo y en todo lo relacionado en el manejo interno de la empresa. • Realicen e implementen el plan de emergencia el cual debe permanecer en el área de trabajo, con las respectivas constancias de su implementación. • Realicen la instalación de señalización en las zonas de explotación, teniendo en cuenta que se realizó la instalación de señalización pero en las zonas de acopio y plantas de beneficio, las cuales se encuentran fuera del área dicha señalización debe ser de tipo informativo, preventivo y de seguridad. Lo anterior conforme a lo evidenciado en campo, por lo que se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Los anteriores cumplimientos serán objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 447 del 31 de Julio de 2018.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	0935-73	JUAN RAÓN POSEE POVEDA, SOCIEDAD CRUSHIG		09/08/2018	A-PAR-I-771 Una vez verificado el expediente de la referencia de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, y el Decreto 035 de 1994 proferido por la Presidencia de la Republica en materia de seguridad y según lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013. VSC 483 del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 11 - de 21

		COLOMBIA S.A, ECOMINPRO E.U, ALDEMAR MEJÍA RENGIFO			27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: INFORMAR a los titulares de la Licencia de Exploración No. 0935-73, que deben abstenerse de realizar actividades mineras dentro del área del título minero, so pena de las sanciones previstas en la ley. Correr traslado al Grupo de Evaluaciones y Modificaciones a títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para la respectiva elaboración y suscripción de la minuta de contrato de concesión Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 460 de 06 de Agosto de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JA3-11141	CARMEN LASERNA PHILLIPS		09/08/2018	A-PAR-I-772 REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión N° JA3-11141, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el Artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 para que efectúe el pago de un saldo pendiente de (\$14.027.00) CATORCE MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE. desde el 09/08/2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Exploración. Se recuerda a la titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. SE INFORMA a la titular que, todos los pagos por concepto de Canon Superficiario e Intereses se efectuarán por medio del siguiente enlace: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará por el incumplimiento al Auto PAR-I No 0041 del 29 de enero de 2018, esto es, la NO presentación de la modificación de la póliza No. 63-43-101000442 expedida por Seguros del Estado S.A., incumplimiento al Auto PAR-I No. 211 del 27/03/2014, esto es, la NO presentación del PTO y de la Licencia Ambiental.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0834-73	A&G ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S		09/08/2018	A-PAR-I-773 2. REQUERIMIENTOS Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

					2.1 De acuerdo al Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 414 del veintitrés (23) de Julio de dos mil dieciocho (2018), NO se realiza ningún requerimiento dada la inactividad del título. 2.2 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0834-73 fue emitido el Informe de Visita Técnica de seguimiento y control No PAR-I No. 414 del veintitrés (23) de Julio de dos mil dieciocho (2018), el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DFS-071	JOSE ALEJANDRO RIVERA		09/08/2018	A-PAR-I-774 2. REQUERIMIENTOS Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, el Decreto 035 de 1994 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. DFS-071, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, proceda a: 1. EFECTUAR el mantenimiento a la vía de acceso al área y también de la vía que va al frente superior de explotación (limpieza y perfilamiento de canales y cunetas). 2. REALIZAR la limpieza a los frentes de explotación y al material rocoso disperso en los bancos de trabajo. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° DFS-071, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 417 de fecha 23 de julio de 2018, el cual se encuentra en el expediente.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILQ-14411	LUIS HERNANDO PEÑALOZA RODRIGUEZ		09/08/2018	A-PAR-I-775 2. REQUERIMIENTOS Y/O RECOMENDACIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: ✓ RECOMENDAR al Titular del Contrato de Concesión No. ILQ-14411 abstenerse de adelantar actividades mineras dentro del área otorgada, hasta tanto cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la autoridad competente Y Programa de Trabajo y Obras-PTO aprobado por la autoridad Minera. ✓ RECOMENDAR al Titular del Contrato de Concesión No. ILQ-14411 mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión ✓ PONER EN CONOCIMIENTO al Titular del Contrato de Concesión No. ILQ-14411 el Informe de Visita No. 459 de fecha 06 de Agosto de 2018. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del Contrato de Concesión No. ILQ-14411

CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080734X	EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S		09/08/2018	A-PAR- I-776	2. REQUERIMIENTOS Y/O RECOMENDACIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: ✓ RECOMENDAR al Titular del Contrato de Concesión No. ICQ-080734X abstenerse de adelantar actividades mineras dentro del área otorgada en el entendido que Mediante Resolución VSC N° 001268, notificada por conducta concluyente el día 05 de diciembre de 2017 mediante radicado 20179010275562 se resuelve DECLARAR LA TERMINACION del contrato No. ICQ-080734X. ✓ PONER EN CONOCIMIENTO al Titular del Contrato de Concesión No. ICQ-080734X el Informe de Visita No. 452 de fecha 01 de Agosto de 2018. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del Contrato de Concesión No. ICQ-080734X.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JC5-08121	CASAMOTOR S.A.S		09/08/2018	A-PAR- I-777	2. REQUERIMIENTOS Y/O RECOMENDACIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: ✓ RECOMENDAR al Titular del Contrato de Concesión No. JC5-081121 abstenerse de adelantar actividades mineras dentro del área otorgada, hasta tanto cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la autoridad competente y Plan de Trabajos y Obras-PTO aprobado por la autoridad Minera. ✓ PONER EN CONOCIMIENTO al Titular del Contrato de Concesión No. JC5-081121 el Informe de Visita No. 448 de fecha 31 de Julio de 2018. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro del Contrato de Concesión No. JC5-081121.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0876-73	JOSE JOAQUIN CORTES PORRAS Y HERLBERTO CORTES PORRAS		09/08/2018	A-PAR- I-778	2. REQUERIMIENTOS Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad la Ley 685 de 2001, el Decreto 035 de 1994 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: ➤ CONMINAR al titular, para que se ABSTENGA adelantar actividades mineras dentro del área concesionada, hasta tanto cuente con los permisos y autorizaciones correspondientes. ➤ RECORDAR al titular del Contrato de Concesión que, de llegar a adelantar actividades de Explotación Minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, como lo es la Licencia Ambiental, se puede ver sujeto a investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes.

						➤ Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión N° 0876-73, el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 412 de fecha 23 de julio de 2018, el cual se encuentra en el expediente.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	16704	RICHARD FLOREZ HERNANDEZ, MARIA JANETH DIAZ ROJAS Y BENJAMIN TOVAR MENDEZ		13/08/2018	A-PAR-I-779	REQUERIMIENTOS Y OTRAS DETERMINACIONES: En consecuencia, de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013 y el Decreto 035 de 1994, se procede a: CONMINAR al Titular de la Licencia de Explotación No. 16704, para que se abstengan de adelantar actividades minerales dentro del área otorgada, hasta tanto, no cuentan con la renovación de la respectiva licencia ambiental, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 457 de fecha seis (6) de agosto de 2018. RECORDAR al Titular de la Licencia de Explotación No. 16704, que debe mantener al día con las obligaciones aplicables derivadas, es decir formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil de la Licencia de Explotación. CONMINAR al Titular de la Licencia de Explotación No. 16704, para que se abstengan de adelantar actividades minerales dentro del área otorgada, hasta tanto, no cuentan con la renovación de la respectiva licencia ambiental, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 457 de fecha seis (6) de agosto de 2018. se abstengan de adelantar actividades minerales dentro del área otorgada, hasta tanto, no cuentan con la renovación de la respectiva licencia ambiental, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 457 de fecha seis (6) de agosto de 2018. Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular de la Licencia de Explotación No. 16704, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 457 de fecha seis (6) de agosto de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJN-08021	PULVERIZAR S.A.S		13/08/2018	A-PAR-I-780	1. REQUERIMIENTOS Una vez verificado el expediente de la referencia de conformidad con la Ley 685 de 2001, y el Decreto 035 de 1994 proferido por la Presidencia de la Republica en materia de seguridad y según lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: De acuerdo a lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 462 de 08 de Agosto de 2018, en el cual se evidencia la inactividad del título minero No. IJN-08021, no se realiza ningún requerimiento. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IJN-08021, que no debe adelantar actividades de explotación dentro del área, hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental debidamente otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de las sanciones previstas en la Ley. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 462 de 08 de Agosto de 2018.

CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-081038X	ANGLOGOLD ASHANTI S.A		13/08/2018	A-PAR- I-781	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: APROBAR la póliza minero ambiental N° 01 DL019175 de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 410 de 10 de julio de 2018. TENER POR PRESENTADA la declaración por parte del titular minero con relación a sus obligaciones de carácter laboral, requerida mediante Resolución No. 0080 de 12 de febrero de 2018. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Concepto Técnico No. 410 de 10 de julio de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCE-08051X	SOCIEDAD GOLIAT S.A.S		13/08/2018	A-PAR- I-782	En consecuencia, de conformidad a lo estipulado en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: • APROBAR los pagos y los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías allegados por la sociedad titular para los trimestres III y IV del año 2017 y I trimestre del año 2018, teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos exigibles. • APROBAR los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías allegados por la sociedad titular para el II trimestre del año 2018, teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos exigibles. • APROBAR los formatos básicos mineros semestrales de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, así mismo los formatos básicos mineros anuales con sus <i>respectivos planos anexos</i> de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad de la sociedad titular del Contrato de Concesión. • INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$44) por concepto de pago efectuado por mayor valor el día 10 de octubre de 2017 por concepto de pago de regalías del III trimestre de 2017, los cuales serán tenidos en cuenta para futuros pagos. • NO APROBAR el formato básico minero anual del año 2017 y requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. JCE-08051X su modificación, conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.3 del presente concepto técnico. • DEJAR SIN EFECTOS PARCIALMENTE el AUTO PAR-I No. 1513 del 21 de diciembre de 2017, <i>única y exclusivamente</i> el requerimiento efectuado bajo apremio de CADUCIDAD en el cual se solicita requerir a la sociedad titular allegar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2010, I, II, III y IV trimestres de 2011,

					2012 y I trimestre de 2013 para arenas y gravas de río con su correspondiente recibo de pago, toda vez que, la etapa de explotación del contrato de concesión No. JCE-08051X, se dio inicio conforme a lo establecido mediante Resolución VSC 0275 del 20 de marzo de 2013, no siendo necesario presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías antes mencionados. • REQUERIR bajo apremio de CADUCIDAD, en los términos del artículo 112 lit. d) de la ley 685 de 2001 a la sociedad titular del contrato de concesión No. JCE-08051X, para que acredite el pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 17 de diciembre de 2010 y el 16 de diciembre de 2011 por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$2.447.654), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo anterior, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. • REQUERIR bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 lit. d) de la ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato de concesión No. JCE-08051X, para que acredite el pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 17 de diciembre de 2011 y el 16 de diciembre de 2012 por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$2.545.560), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. • REQUERIR bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 lit. d) de la ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato de concesión No. JCE-08051X, para que acredite el pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 17 de diciembre de 2012 y el 20 de marzo de 2013 por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$2.693.370), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo anterior, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. • REQUERIR bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112) lit. f) de la ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato de concesión No. JCE-08051X, para que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual perdió su vigencia desde el 16 de febrero de 2018.
--	--	--	--	--	--

					Por lo anterior, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. • REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato de concesión No. JCE-08051X, para que modifique el formato básico minero anual del año 2017 conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 450 del 23 de julio de 2018. Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. • REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato de concesión No. JCE-08051X, para que allegue el formato básico minero <i>semestral</i> del año 2018 a través del Sistema de Información SI.MINERO habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. • REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato de concesión No. JCE-08051X, para que presente en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo <i>las modificaciones y/o aclaraciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado y/o</i> allegue prueba de cumplimiento a lo requerido y/o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El PTO debe ser complementado en los siguientes aspectos: - Describir el programa sistemático de apiques utilizado para verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical del yacimiento, indicando el número de apiques, ubicación y dimensiones. - Se deberán calcular y categorizar los recursos minerales y las reservas mineras del yacimiento, las cuales corresponden a la parte económicamente explotable del recurso mineral medido o indicado calculado, teniendo en cuenta todos los factores que incidan en la recuperación del mineral, tales como el porcentaje de pérdida que se pueda producir cuando se extraiga el mineral, factores de tipo económico, de mercados, social, gubernamental, legal, ambiental, etc. Se deben especificar los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional. - Presentar los estudios y describir claramente el método empleado para el cálculo de la capacidad de recarga de los sedimentos en el área del título, con lo cual se permite establecer que la rata de producción planteada (240.000 m³/año) no generará una sobre excavación del mineral presente en el área concesionada.
--	--	--	--	--	--

					Se deberán describir los parámetros y demás información de las operaciones de trituración y molienda, haciendo una clara descripción de la operación, tipos de equipos, especificaciones, calidad, granulometría de los minerales (alimentación y producto), carga circulante. Se deberán describir los parámetros y demás información de las operaciones de lavado empleadas para remover materiales contaminantes que pueden ser perjudiciales para procesos posteriores. Se deberá describir la operación de clasificación de partículas, indicando tipos de equipos, especificaciones, calidad, variables que afectan la operación, capacidad, velocidad del movimiento a lo largo del tamiz, área de cribado. Se deberá presentar el dimensionamiento del dique transversal, adjuntando la memoria de cálculo mediante la cual se estableció un factor de seguridad de 1.2. Se deberá realizar el análisis de los impactos generados por la explotación por dragado mecánico o de succión, indicando las medidas de manejo a aplicar para los impactos que produce esta actividad. Se deberá indicar si la sociedad titular cuenta con todas las servidumbres necesarias para los accesos y construcciones necesarias para el ejercicio de las labores de explotación. Adicionar al plan de obras de cierre de la explotación, el plan de abandono de los montajes y de la infraestructura, con el cronograma, planos y presupuesto proyectado. Presentar el documento refrendado con la firma original, por el profesional que aparece como autor del mismo. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. JCE - 08051X del Concepto Técnico No. 450 del 23 de julio de 2018, dentro del expediente contentivo
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLH-081	ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIALES DE ARRASTRE (ASOVOLEXMA)		13/08/2018	A-PAR-I-783 En consecuencia, de conformidad a lo estipulado en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería y el Decreto 035 de 1994, se procede a: REQUERIR bajo apremio de CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión Minera No. FLH-081 en los términos del artículo 112 lit. c) para que justifique la suspensión de las labores mineras por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización alguna, lo anterior de acuerdo con lo evidenciado en la visita de fiscalización. Por lo anterior, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

					INFORMAR al titular del contrato de concesión N° FLH-081 que debe acoger el método de extracción aprobado en el PTO, tal y como se requirió mediante Auto PAR-I N° 0572 del 01 de junio de 2017, acto administrativo que corrió traslado del informe de visita de PAR-I N° 202 del 26 de mayo de 2017, toda vez que se encontró extracción de material de forma manual, siendo lo correcto de forma mecanizada, aspecto que será objeto de verificación en una posterior visita de fiscalización, ya que en la visita de campo adelantada el día 26 de julio de 2018 no se evidenció actividad minera de explotación, ni labores mineras donde se pudiera verificar el método y sistema de extracción utilizado. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° FLH-081 que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto a los requerimientos objeto de incumplimiento, los cuales fueron efectuados a través del Auto PAR-I N° 0572 del 01 de junio de 2017. Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión Minera No. FLH – 081 de la visita de fiscalización INFORME PAR – I No. 450 del 01 de agosto de 2018, dentro del expediente contentivo.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	BA5-131	LILIANA VICTORIA VERGARA ROJAS		13/08/2018	A-PAR-I-784 INFORMAR al titular minero, que la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo con relación a los incumplimientos de los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR-I N° 000504 de 22 de mayo de 2017. Lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 433 de 18 de julio de 2018 Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Concepto Técnico No. 433 de 18 de julio de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HBD-101	GUILLERMO DIAZ CUELLAR Y DIANA CAROLINA DIAZ LOZADA		13/08/2018	A-PAR-I-785 2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES: 2.1 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HBD-101 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que capaciten al personal que labora en la mina e implemente lo referente al trabajo en alturas. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Informe de Visita de Seguimiento PAR-I No. 357 de 04 de julio de 2018. Se informa al titular minero que el cumplimiento del presente requerimiento se verificará en la próxima visita al área del título minero programada por la Agencia Nacional de Minería. 2.2 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HBD-101 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que elabore, socialice y publique el plano de riesgo de la mina. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Informe de Visita de Seguimiento PAR-I No. 357 de 04 de julio de 2018.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 20 - de 21

					Se informa al titular minero que el cumplimiento del presente requerimiento se verificará en la próxima visita al área del título minero programada por la Agencia Nacional de Minería. 2.3 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HBD-101 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implementen el sistema de ingreso y salida del personal de la mina. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad a lo concluido mediante Informe de Visita de Seguimiento PAR-I No. 357 de 04 de julio de 2018. Se informa al titular minero que el cumplimiento del presente requerimiento se verificará en la próxima visita al área del título minero programada por la Agencia Nacional de Minería. 2.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HBD-101, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita de PAR-I No. 357 de 04 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HBD-101	GUILLERMO DIAZ CUELLAR Y DIANA CAROLINA DIAZ LOZADA		13/08/2018	A-PAR-I-786 2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES: 2.1 INFORMAR al titular minero que la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo con relación al incumplimiento a los requerimientos efectuados mediante Auto PAR-I No. 1035 de 18 de septiembre de 2018, lo anterior teniendo en cuenta que según lo concluido mediante Informe de Visita de Seguimiento PAR-I No. 383 de 13 de julio de 2018, el titular no ha dado cumplimiento a los mismos. 2.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HBN-091, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita de PAR-I No. 383 de 13 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 21 - de 21

Se desfija hoy, **14 de agosto de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Original Firmado
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Fabian Armando Ruiz Giraldo